

## II. Los precedentes constitucionales de 1824. Plan de Iguala y Tratados de Córdoba

3. La obra de concertación de Iturbide . . . . .	79
4. Alternativas en el mando político de la Nueva España . . . . .	90

Ya en 1821 se antojaba a algunos que el remedio de los problemas relativos a la suerte de América era sólo cuestión de poco tiempo. Así lo sugería la libertad con que se conversaba de esos temas,<sup>78</sup> y así podía inferirse de algunas propuestas que —según se rumoreaba— el rey se proponía trasladar a la comisión de Cortes encargada de los asuntos americanos.

Lo que lamentablemente parecía ignorar el autor de esa *Carta escrita á un americano* era que, dos días antes de la fecha en que se databa su escrito, había llegado a conocimiento de las Cortes la noticia de la sublevación de Iturbide, que definitivamente arruinaría la perspectiva de una evolución de los asuntos mexicanos controlada desde Madrid.

Las quejas de un queretano, en el mes de abril, ofrecían notable contraste con aquel cuadro idílico. Obedecía esa reclamación al irregular repartimiento de un préstamo que había sido impuesto a varios vecinos de Querétaro por el brigadier Luaces para fortificar la ciudad, amenazada por las tropas de Bustamante y de Cortázar, que acababan de abrazar el Plan de Iguala.<sup>79</sup>

Para esas alturas era universal el deseo de independencia de México, compartido tanto por liberales como por enemigos de las reformas:

los primeros persuadidos de que ni la Constitución, ni ninguna otra institución humana, manejada por las mismas manos que hasta aquí, y á dos mil leguas de su centro, puede libertarles del despotismo, ni estirpar los antiguos abusos: y los segundos por su natural desafecto á nuestro actual gobierno, y por la confianza criminal que tienen de que no lleguen á consolidarse.<sup>80</sup>

A todas luces se había arribado a una situación sin retorno, y el unánime clamor en favor de la independencia era irrefrenable, sin que pudiese acallararlo ninguna rectificación en la orientación política de España.

### 3. LA OBRA DE CONCERTACIÓN DE ITURBIDE

Si a principios de 1821 la causa rupturista contaba todavía con muy pocos adeptos, y parecía posible satisfacer las aspiraciones políticas novohispanas en el marco de la Constitución de Cádiz, tal como pretendían los autonomis-

78 “Se tratan en tertulias, se tratan en sociedades públicas patrióticas por discursos y muy sólidas arengas, se tratan en papeles públicos, se tratan en reuniones de Diputados, y se tratan en una comisión especial de Córtes, nombrada públicamente á que asisten con gusto los Señores Secretarios del Despacho, y muchos diputados españoles y americanos” (*Carta escrita á un americano sobre la forma de gobierno que para hacer practicable la Constitución y las leyes, conviene establecer en Nueva España atendida su actual situación*. San Sebastián: Imprenta de Baroja. Año de 1821 —LAF 328—).

79 *La Abeja Poblana*, núm. 3 (LAF 416).

80 *La Abeja Poblana*, 6-IX-1821, núm. 41 (LAF 416).

tas,<sup>81</sup> pronto se amortiguaron los impulsos liberales, arrinconados por el reforzamiento de las posiciones reaccionarias y las resistencias al plan de modernización que trataban de promover las Cortes.

La reforma eclesiástica, en particular, y algunos escándalos relacionados con la libertad recuperada por los escritores alejaron a muchos de las filas constitucionales y contribuyeron a engrosar el partido de la independencia. Esta opción, capitalizada por Iturbide, se impuso como sin esfuerzo; y es que, como señala Jaime E. Rodríguez, el régimen español sucumbió no porque fuera derrotado militarmente sino porque tanto criollos como peninsulares dejaron de apoyarlo políticamente.<sup>82</sup>

Un interesantísimo informe al ministro de Gracia y Justicia de José Hipólito Odoardo, fiscal de la Audiencia de México, incidía agudamente en la transformación experimentada en Nueva España durante los diez primeros meses de 1820, y captaba en toda su hondura la gravedad del cambio operado en el espíritu público, sobre todo entre clérigos y militares, que siempre habían sustentado al régimen y que, resentidos o temerosos por las novedades, mostraban franca hostilidad hacia el Gobierno. Si se quería evitar males peores, concluía Odoardo en su exposición, no quedaba otro remedio que suspender la aplicación de la carta constitucional en el Virreinato.<sup>83</sup>

El temor a las consecuencias que se derivarían de la aplicación en la Nueva España de las medidas legislativas de las Cortes españolas —particularmente en materias eclesiásticas—<sup>84</sup> fue capitalizado por la que podríamos denominar “se-

81 Este término es empleado por varios autores —Jaime R. Rodríguez O. y Virginia Guedea, entre ellos—, para designar a un grupo de personas que cifraban su proyecto político en la consecución de un marco peculiar para la Nueva España, dentro del contexto determinado para toda España por la Constitución de 1812. Algunas referencias a la extracción social y arraigo geográfico de los autonomistas, en Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, pp. 98-100.

82 Rodríguez O., Jaime E., “From Royal Subject to Republican Citizen: The Role of the Autonomists in the Independence of Mexico”, *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*, Los Ángeles, UCLA, Latin American Center Publications, 1989, pp. 19-43 (p. 40).

83 Cfr. Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, pp. 26-29. El texto casi íntegro del informe aparece reproducido en Arrangóiz, Francisco de Paula, *México desde 1808 hasta 1867, relación de los principales acontecimientos políticos que han tenido lugar desde la prisión del Virrey Iturrigaray hasta la caída del segundo imperio* (4 vols., Madrid, A. Pérez Dubrull, 1871-1872), México, Porrúa, 1985, pp. 263-265.

84 Cfr. Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, pp. 87-90 y 262-263, y “La Constitución española de 1812 y los asuntos eclesiásticos en Nueva España”, *Ars Juris*, 1993, pp. 61-86. A pesar de la relevancia de la “cuestión religiosa”, resulta desmedida la afirmación de Bravo Ugarte, que sostiene a este propósito que “la opinión de Nueva España estaba tan decididamente opuesta a las reformas, que fue ésa una de las principales causas de la consumación de la Independencia” (Bravo Ugarte, José, *Historia de México*, 3 vols., México, Ed. Jus, 1962, vol. III-1, p. 48). Ese punto de vista, desarrollado también por Lucas Alamán, ha sido defendido más recientemente por Breedlove, James M., “Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico”, en Benson, N.L. (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*, Austin-London, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, 1966, pp. 113-133. Doris Ladd y Timothy Anna discrepan, en cambio, de esta interpretación y consideran el Plan de

gunda generación independentista”. En efecto, los intérpretes de este último acto del drama de la emancipación acertaron a presentarse —en determinados aspectos— como el partido del orden y de los genuinos valores amenazados por las reformas liberales, al tiempo que marcaron hábilmente las distancias con los promotores del primer impulso independentista.<sup>85</sup>

La pluralidad de caudillos y la carencia de un esfuerzo militar unitario —por lo demás casi imposible de lograr, si se atiende al origen y composición de las primeras partidas de insurgentes— cedieron el paso en 1821 a la unidad de adhesiones y de directrices en torno a Agustín de Iturbide, “el héroe de Iguala”, superior incluso al mismo Washington, que “no estableció el gobierno de los Estados- Unidos, sino que lo defendió y sostuvo”, en tanto que Iturbide “erige sus bases”.<sup>86</sup>

Se explica así el feliz éxito de la obra de concertación de voluntades llevada a cabo por Iturbide, a quien Ruiz de Apodaca había nombrado comandante general del sur en noviembre de 1820, después de la renuncia del coronel Armijo, que retenía ese cargo desde 1814.<sup>87</sup> Precisamente urgido por la necesidad de configurarse como aglutinante de voluntades dispersas, cuando no encontradas, Iturbide señaló repetidamente sus diferencias con los primeros insurgentes a los que, por lo demás, había combatido con las armas.

El convencimiento de que ése era el sentir del caudillo de Iguala movió a un simpatizante a desafiar al “Pensador Mexicano”, siempre ambivalente y contradictorio:

el gobierno ha calificado constantemente y castigado como malevolos, rebeldes, y traidores á Hidalgo, Morelos, y demás cabecillas de la Insurreccion: sin embargo de lo cual en los impresos de estos últimos dias hemos leído, que se les califica de unos heroes del liberalismo, dignos de que se les erijan estatuas, como promotores de la libertad de su Pátria: vd. que se ha constituido graciosamente ilustrador del público, no debe permitir errores en materia tan importante. Explique vd. claramente y funde su sentir en desengaño del público.<sup>88</sup>

Iguala como la culminación de las aspiraciones autonomistas, lo que —a su vez— es controvertido por Jaime del Arenal (Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, pp. 52-54). En fin, Jaime E. Rodríguez niega que la independencia representara una reacción de tipo conservador: Cfr. Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, pp. 106-107, nota 38.

<sup>85</sup> Cfr. Bárcena, Manuel de la, *Manifiesto al mundo*, y Hernández, Octavio A., “La lucha del pueblo mexicano por sus derechos constitucionales”, en VV. AA., *Los Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, México, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LII Legislatura, 1985, Historia Constitucional, vol. I, pp. 1-236 (pp. 20-22).

<sup>86</sup> F. E. y A., *El Observador Independiente*.

<sup>87</sup> Cfr. Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, pp. 53-54.

<sup>88</sup> Iturbide, Agustín de, *Carta de D. Agustín de Iturbide al Pensador Mexicano*.

Después de algunos reveses de sus tropas, batidas en varias escaramuzas por las de Asensio y de Guerrero, Iturbide inició un acercamiento a éste a través de una carta que le envió el 10 de enero de 1821: proponía en ella un cese de hostilidades y la sujeción a las órdenes del Gobierno español, en la esperanza de que los representantes mexicanos en las Cortes de España, que ya habían emprendido su viaje a la península, lograrían una solución pacífica del conflicto. El ruego venía acompañado de una promesa: “mas si contra lo que es de esperarse, no se nos hiciese justicia, yo seré el primero en contribuir con mi espada, con mi fortuna y con cuanto pueda, á defender nuestros derechos”.<sup>89</sup>

La respuesta de Guerrero desechaba la hipótesis de que las gestiones de los diputados en Cortes produjeran un resultado favorable, “porque ni ellos han de alcanzar la gracia que pretenden, ni nosotros tenemos necesidad de pedir por favor lo que se nos debe de justicia”;<sup>90</sup> y reafirmaba la divisa bajo la cual combatían sus hombres: “libertad, independencia ó muerte”, única baza que podría entrar en el marco de una eventual solución negociada.

Una comunicación posterior de Iturbide apuntaba a mantener abierto el diálogo sobre la base de que, “dirigiéndonos vd. y yo á un mismo fin, nos resta únicamente acordar por un plan bien sistemado, los medios que nos deben conducir indubitablemente y por el camino mas corto”.<sup>91</sup>

Los contactos epistolares fueron seguidos de una entrevista personal, que allanó definitivamente el camino que culminaría en el mes de febrero con el vasto proyecto pacificador que se gestó en Iguala y que, divulgado por las prensas al servicio de la independencia, muy pronto fue conocido en todos los rincones del Virreinato.<sup>92</sup>

89 Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 100, y Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, pp. 63-64.

90 Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 104.

91 *Ibidem*, vol. V, p. 105.

92 Jaime del Arenal ha esclarecido la existencia de dos versiones predominantes del Plan de Iguala: una, integrada por veintitrés artículos, que concuerda con el Borrador escrito por el propio Iturbide y con el *Plan de Yndependencia de la América Septentrional*, que firmó Iturbide en Iguala el 24 de febrero, y publicó Carlos María de Bustamante en su *Cuadro Histórico*, copiándola del número correspondiente al 17 de marzo de 1821 de *El Mejicano independiente*. La segunda corrió generalmente bajo el epígrafe de *Plan ó indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisionalmente, con el objeto de asegurar nuestra sagrada religion y establecer la independencia del imperio mejicano, y tendrá el título de Junta gubernativa de la América Septentrional, propuesto por el Sr. Coronel D. Agustín de Iturbide al Exmo. Sr. virey de Nueva España, Conde del Venadito*; constaba de veinticuatro artículos, y apareció publicada por vez primera en el Suplemento al número 14 de *La Abeja Poblana*, el 2 de marzo de 1821. Ambos textos difieren en el número de artículos e, incluso, en la redacción y contenido de varios de éstos, y de los dos hay diversas variantes (Cfr. Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, pp. 56-74). Como la segunda versión es la que adquirió carácter oficial —y no la de Bustamante, que es la que reproducen la mayoría de los autores—, se han ajustado a su numeración y texto las citas que a lo largo de este trabajo aparecerán en relación con el Plan de Iguala.

Las dos versiones del Plan de Iguala y las actas de las juntas que lo precedieron se recogen

No es el caso desglosar la campaña militar y propagandística que, iniciada con el Plan de Iguala, abriría las puertas de México al Ejército Trigarante el 27 de septiembre.<sup>93</sup> Sí vale la pena que destaquemos cuáles fueron los compromisos contraídos para establecer los cimientos de la independencia, y cuáles las razones de la casi universal adhesión a esos proyectos: hasta el punto de que poblaciones como Guanajuato, Valladolid, Guadalajara, San Juan del Río y Querétaro se rindieron sin disparar un solo tiro.<sup>94</sup>

Acerca de la segunda cuestión que acabamos de formular cabe introducir un doble análisis: la virtualidad de los principios incorporados al plan y la efectividad de los procedimientos de que se sirvieron para propagarlos los partidarios de la opción rupturista.

El acierto fundamental de Agustín de Iturbide estribó en que supo captar la realidad y las necesidades políticas del país, que exigían conciliar los intereses heterogéneos que habían seguido a la pérdida de la unidad virreinal. Atinó además, de un modo inteligente, a integrar esas múltiples aspiraciones en un programa unitario,<sup>95</sup> y rechazó sensatamente sugerencias precipitadas, como la del general Negrete que, después de la toma de Guadalajara, propuso la instalación de un gobierno provisional, integrado por seis diputados: dos por Valladolid, dos por Guanajuato y otros dos diputados por Guadalajara.<sup>96</sup>

También debe tenerse en cuenta, para dar respuesta a la misma pregunta sobre la facilidad con que se difundió el designio iturbidista, al descontento originado por las irregulares actuaciones de algunos comandantes militares, que utilizaban como pretexto de su “rapacidad y vejaciones”<sup>97</sup> las acciones guerrilleras de los pequeños grupos rebeldes que operaban en el sur de Sierra Madre; y también —en opinión de algunos contemporáneos— a la escasa talla política del ingenuo Ruiz de Apodaca, conde del

en Montiel y Duarte, Isidro Antonio, *Derecho público mexicano*, 4 vols., México, Imprenta del Gobierno, 1871, vol. I, pp. 42-48, y en Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, pp. 68-73.

<sup>93</sup> Cfr. Iturbide, Agustín de, *Sus Memorias*, y *Correspondencia y diario militar, 1810-1821*, 3 vols., México, Archivo General de la Nación, 1923-1930; Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 127-327; Macías, José, *Iturbide, El Oficial Realista, El Libertador, El Emperador, El Padre de la Patria*, México, Tradición, 1986, pp. 54-68; Castellanos, Francisco, *El trueno. Gloria y martirio de Agustín de Iturbide*, México, Diana, 1982, pp. 90-101, y Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, pp. 84-104.

<sup>94</sup> *Nuevos acontecimientos de México del año de 1821* (CEHM, Fondos Virreinales, CXXXI, 1821).

<sup>95</sup> Cfr. Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, p. 51, y Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, p. 82.

<sup>96</sup> Cfr. Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, pp. 207-208.

<sup>97</sup> *Nuevos acontecimientos de México del año de 1821*.

Venadito, tan “candido y bien dispuesto a ser engañado facilmente de cualquiera traidora hipocresia”.<sup>98</sup>

A las motivaciones esgrimidas hasta aquí —algunas discutibles— habría que añadir dos razones muy importantes. Una ha sido ya apuntada en el inicio de este capítulo: la legislación anticlerical y el descontento general causado por las disposiciones de las Cortes. La segunda, en la que pocos historiadores han parado mientes, es la modernidad y el carácter liberal de las propuestas del Plan de Iguala, que prevalecieron sobre las otras ofertas destinadas a satisfacer a los más conservadores: la idea de un gobierno constitucional (regido transitoriamente por la Constitución de Cádiz), la promesa de instalación de un Congreso y de división de poderes; la igualdad absoluta de los habitantes del reino, y la promoción en los empleos por propios méritos y virtudes; la protección a la propiedad individual, y la independencia absoluta.<sup>99</sup>

Por lo que se refiere a la eficacia de los medios propagandísticos que instrumentaron los independentistas, sobreabundan testimonios que acreditan la influencia decisiva de los medios de difusión escrita, divulgadores de los principios esgrimidos para negar la obediencia a las autoridades españolas y reclamar la soberanía. En el texto mencionado en nota anterior se habla explícitamente de los “descarados papeles publicos, que proporcionaron á Iturbide los rapidos progresos de apoderarse de mucha parte del Reino”, y le aseguraron que “la opinion del Reino bolaba a favor de la independencia”.<sup>100</sup>

El programa político utilizado por Iturbide en sus transacciones con los demás mandos militares y con las autoridades civiles y religiosas remite obligatoriamente a los contenidos del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba.<sup>101</sup> Nos serviremos de estos textos y de los diversos manifiestos, proclamas y folletos que se emplearon como soporte publicitario de unas negociaciones que tuvieron la virtualidad de aislar a los elementos que sostenían la causa española en el sorprendente plazo de siete meses, sin que mediara apenas derramamiento de sangre.

98 *Idem*. No era ésa, desde luego, la opinión del Consejo de Estado, trasladada a conocimiento de Fernando VII en una consulta que aparece fechada el 11 de junio de 1821: “[...] no es menos digno de elogio por la actividad y energia conque resulta haber puesto en movimiento los recursos que dependen de su autoridad para oponerse á las criminales ideas del coronel D. Agustín de Iturbide y sus partidarios; y por lo tanto el Consejo estima que deben aprobarse todas las providencias que ha dictado en uno y otro particular” (*Noticia de la mayor importancia. Consulta hecha al Rey de España por su Consejo de Estado sobre la Independencia de América*).

Muy cuestionado en su momento, el conde del Venadito fue el centro de una polémica de prensa a la que nos hemos referido en otra ocasión: *cfr.* Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, pp. 280-285.

99 *Cfr.* Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, pp. 52-53.

100 *Nuevos acontecimientos de México del año de 1821*.

101 *Cfr.* Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, pp. 121-122 y 127-128.

El Plan de Iguala, calificado como “obra maestra de política y de saber” por Lorenzo de Zavala,<sup>102</sup> asentaba las tres garantías en que habían de cimentarse los restantes compromisos —independencia, unión entre criollos y españoles y religión—, al tiempo que canonizaba el sistema monárquico representativo, formulaba las bases de gobierno, preveía una reorganización militar, y contemplaba la defensa de algunos derechos individuales.

En relación con esas propuestas del plan no dejan de ser significativas las palabras de uno de los últimos párrafos de la carta oficial que Agustín de Iturbide dirigió a Ruiz de Apodaca el 24 de febrero: “yo no soy Europeo, ni Americano, soy cristiano, soy hombre, soy partidario de la razón”:<sup>103</sup> señas de identidad a través de las cuales se pretendía trascender las circunstancias concretas de lugar y tiempo y destacar la perspectiva racional y universal y, por tanto, incuestionable, desde la que se diseñaba el programa político que se comunicaba al virrey.

“Un americano”,<sup>104</sup> contradictor de Iturbide, alertaba ante la manipulación que, según su entender, se hacía en el Plan de Iguala de la cuestión religiosa:

el pretexto principal de este Plan es la Religion que suponen va á desaparecer de nuestro suelo, por las sábias reformas que con anuencia de los muchos é ilustrados Eclesiásticos que componen el Augusto Congreso, se ha emprendido en los abusos introducidos, con escandalo de los buenos, en el instituto Religioso. Tales reformas no atacan á la Religion en lo mas mínimo sino por el contrario, la harán aparecer á la faz del Universo en todo su esplendor y magestad. Los malos é ipócritas, se prevalen de la credulidad de los ignorantes, y aparentando celo por la Religion (sus barrigas) que no conocen, solo pretenden desunir al Pueblo, y desacreditar las sagradas instituciones que nos rigen.

102 Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico*, p. 87. Tampoco Bustamante, persona tan poco sospechosa de fervores iturbidistas, regateaba elogios a “un plan, tan sábiamente meditado, tan conforme á los principios de la razon y de la justicia” (Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 112). Un punto de vista moderno, también visceralmente anti-iturbidista, coincide en la concepción del Plan de Iguala como “un documento bien pergeñado” (cfr. Hernández, Octavio A., “La lucha del pueblo mexicano por sus derechos constitucionales”, p. 24).

103 Iturbide, Agustín de, *Carta oficial dirigida desde Iguala por el Gefe del Ejército Trigarante al Virey de N. E.*, Iguala, 24-II-1821 (LAF 891 y CEHM, Fondos Virreinales, CXXXIX). Puede leerse también en *El Mejicano Independiente*, 24-III-1821, núm. 3 (LAF 450); Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 119-124, y *Documentos de la Guerra de Independencia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945, núm. 74, pp. 76-82.

Unos cuantos días después, el 2 de marzo, Iturbide volvió a escribir a Apodaca invitándole formalmente a participar en el movimiento liberador. Tampoco entonces logró hacer variar la opinión del capitán general y jefe político.

104 *Plan del Señor Iturbide analizado por un americano*. Méjico: Oficina de los ciudadanos militares D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, calle de Jesús, núm. 16. S.a. (LAF 955). El ejemplar de este impreso, que se conserva en la Colección Lafragua, contiene una indicación manuscrita sobre la identidad de su autor: “Nota porque no ignore la posteridad quien fue este analizador, lo declaro, y es D. Francisco Xavier que le dicen Peña, alias el Cochino erudito”.



Los artículos del Plan de Iguala denostados por supuesta hipocresía en el texto que se acaba de reproducir establecían taxativamente el carácter confesional del Estado —la religión “católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna”—; sancionaban el reconocimiento de los tradicionales privilegios del clero secular y regular, que sería “conservado en todos sus fueros y preeminencias”, y se concebía como un dique defensivo frente a los decretos impíos del Legislativo español.

El compromiso adquirido ante la jerarquía de la Iglesia era de tal empeño que el impulsor del plan llegaba a asegurar al obispo de Guadalajara: “en dos palabras, ó se ha de mantener la Religión sacrosanta en Nueva España pura y sin mancha, ó no ha de existir Iturbide”.<sup>105</sup>

En una proclama fechada el 24 de febrero, el mismo día del manifiesto que contenía las bases que habían de garantizar el pacífico acceso a la independencia, Iturbide volvía a asegurar —como primera premisa— que “el fin de mi Plan es asegurar la subsistencia de la Religión Santa que profesamos y hemos jurado conserbar”.<sup>106</sup>

La difícil conciliación de independencia y unión entre europeos y americanos pudo parecer en un primer momento garantizada por la vía de los hechos, que traducían una unánime decisión en la búsqueda de unas mismas aspiraciones, particularmente en el estamento militar. Así lo entendió Iturbide, y así lo comunicó a Ruiz de Apodaca:

la opinion está decidida [...] La tropa toda del país siente del mismo modo; y entre los Europeos (dígolo para gloria suya) no tiene V. E. un cuerpo solo completo que poder oponer. Es público como piensan estos dignos militares. En ellos reinan las ideas filantrópicas de ilustracion y liberalidad esparcidas en nuestra Península.<sup>107</sup>

<sup>105</sup> Iturbide, Agustín de, *Católicos sentimientos del Sr. Generalísimo Don Agustín de Iturbide, expresados en su carta al Señor Obispo de Guadalajara*. Impreso en Puebla en la Oficina del Gobierno, y por su original en Mexico en la Imprenta Americana de D. Jose Maria Betancourt, calle de S. Jose el Real núm. 2. 21 de Febrero de 1821 (LAF 126). En relación con las disputas en torno al fuero eclesiástico, muy frecuentes en la Nueva España desde los tiempos del virrey Venegas, *cfr.* Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, pp. 97-101, y “La Constitución española de 1812 y los asuntos eclesiásticos en Nueva España”, pp. 70-74. Como ilustración de lo que significaban estas dos bases para los partidarios de Iturbide, copiamos unos renglones de *El Observador Independiente*: “Verdaderamente en ellas se mira la religion católica, apostólica romana, protegida esclusivamente, respetados sus ministros, sus fueros y privilegios, sin advertirse disposicion que se dirija á privarla de lo que le pertenece, ni á reformar su disciplina fuera de lo que disponen los Cánones dictados por los Concilios generales y provinciales, que establecieron los cotos que todos debemos respetar para no escandalizar á los pueblos, ni meter la mano en el incensario” (F. E. y A., *El Observador Independiente*).

<sup>106</sup> Iturbide, Agustín de, *Proclama*, Iguala, 24-II-1821 (CEHM, Fondos Virreinales, DCCCIX-I).

<sup>107</sup> Iturbide, Agustín de, *Carta oficial dirigida desde Iguala por el Gefe del Ejército Trigarante al Virey de N. E.*, Iguala, 24-II-1821.

Y eso, pese a la amarga experiencia de las agitaciones de la década precedente, felizmente condenadas a extinguirse:

nada há estado mas en el orden natural, que el que los Europeos desconfien de los Americanos, por que estos, o por lo menos algunos, tomando el nombre general, sin razón, sin justicia, bárbaramente en todos sentidos, atentaron contra vs., contra sus fortunas, embolviendo ¡qué horror! á sus mujeres e hijos en tal ruina. Pero por fortuna es igualmente cierto que los Americanos y la parte mas noble de ellos, sin duda han sido los que justamente indignados contra un proceder tirano e impolitico, quisieron abandonar, y abandonaron en efecto con gusto, su comodidad, sus intereses, las delicias de sus familias, y expusieron su propia vida veces sin cuento, por salvar las de sus padres los Europeos.<sup>108</sup>

Porque Iturbide acertó a evitar en la práctica la confrontación y supo erigirse como figura conciliadora, se atrajo el aplauso de muchas personas —tales, por ejemplo, el obispo Pérez Martínez o el arcediano Manuel de la Bárcena—, que encomiaron el carácter pacífico de la bandera levantada en Iguala:

no solamente debemos darle gracias por los bienes recibidos, sino tambien porque nos ha librado de gravísimos males: ¡qué destrozos! ¡Cuántas muertes! ¡Santo Dios! La guerra hubiera sido eterna, pero vuestra bondad ha establecido ya la concordia y la paz entre los ciudadanos: ya se acabaron las disensiones, huyeron los ódios, vino la union, y cesó el derramamiento de sangre: Indigenas y Colonos, cismarinos y ultramarinos, todos somos hermanos, todos componemos un cuerpo político; somos compatriotas, todos tenemos una misma sociedad, una sola y amada pátria.<sup>109</sup>

Se entiende así que, como observa Jaime del Arenal en uno de los mejores estudios que conocemos sobre el Plan de Iguala,<sup>110</sup> la garantía de la unión explique por sí misma la facilidad con que se impuso el diseño iturbidista para consumir la independencia, al permitir la superación de las discordias y divisiones entre criollos, que habían impedido antes la formación de un frente común independentista; y proporcionar a los peninsulares la seguridad de que no serían perseguidos ni expoliados: “de esta forma, la clase criolla que desde 1808 había

108 Iturbide, Agustín de, *Carta oficial dirigida desde Iguala por el Gefe del Ejército Trigarante al Virey de N. E.*, Iguala, 24-II-1821.

109 Bárcena, Manuel de la, *Oracion gratulatoria á Dios, que por la Independencia Mejicana dijo en la Catedral de Valladolid de Michoacan el Dr. D. Manuel de la Bárcena, Arcediano de ella, y Gobernador de la sagrada Mitra, el dia 6 de Septiembre del año de 1821*. S. l.: en la Imprenta Imperial. S. a. (LAF 207).

Muy parecidas ideas desarrolló D. Antonio Joaquín Pérez en su sermón del 5 de agosto: *cfr.* Pérez Martínez, Antonio Joaquín, *Discurso pronunciado por el Illmo. Sr. Dr. D. Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de la Puebla de los Angeles, entre las solemnidades de la misa que se cantó en la catedral de la misma el día 5 de Agosto de 1821*.

110 *Cfr.* Arenal Fenochio, Jaime del, “Una nueva lectura del Plan de Iguala”, pp. 47-48.

mostrado sus deseos de autonomía [...] pudo reconciliarse entre sí y conciliarse con los gachupines, quienes verían en el proyecto iturbidista la salvaguarda ya no sólo de sus intereses económicos sino [...] la de sus propias vidas”.<sup>111</sup>

En aras de la pacificación y del llamamiento a la concordia, en Iguala se sacrificaron algunos de los ideales sostenidos por la primera generación independentista, más inclinada al radicalismo, que pretendía hacer *tabula rasa* de muchas facetas de la anterior existencia política del territorio bajo la dominación española: como observó Zerecero, el plan “contenía novedades en que nadie había pensado y que desvirtuaban el objeto político de la revolución”.<sup>112</sup>

Los Tratados de Córdoba, estipulados en esta población por Iturbide y O'Donjú el 24 de agosto de 1821, explicitaban las condiciones que, de acuerdo con lo convenido en el artículo 15 de Iguala, habían de salvaguardar los legítimos derechos de los empleados y militares avecindados en la Nueva España.

Por el artículo 15 de los tratados se facultaba a los españoles para decidir libremente sobre su lugar de residencia y su vinculación patriótica: “serán árbitros a permanecer adoptando esta o aquella patria, o a pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del Imperio”.<sup>113</sup>

Y, sin embargo, el siguiente artículo de los tratados introducía algunas restricciones, al excluir de esa alternativa a los empleados públicos y militares desafectos notoriamente a la independencia, y obligarlos a salir “de este Imperio dentro del término que la Regencia prescriba”. Y esas limitaciones parecieron mal a algunos sectores de opinión, que exteriorizaron su descontento. Esas muestras de disensión encontraron, a su vez, contradictores, que justificaron la medida propuesta por Iturbide:

dice V. [se dirige al editor de la *Carta de un Mexicano al autor del papel impreso en Puebla, titulado: Para esto se hizo la libertad de Imprenta*] que ligados por los lazos de la obediencia al antiguo gobierno en que nacieron erraron en creer que su honor los obligaba á resistir la independencia: está bien ¿Mas no pueden decir lo mismo Novella, Concha, Calleja, Apodaca, Davila, y cuantos están comprendidos en dicho artículo 16? Luego ó ninguno debe marchar, y tal artículo es ilusorio y vano; ó no es admisible esta disculpa.<sup>114</sup>

Menos inteligente se presentaba la objeción formulada por el “Pensador Mexicano” —“¿la garantía de la union se debe entender con los que nos aborrezcan,

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 48.

<sup>112</sup> Zerecero, Anastasio, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General de Publicaciones, 1975, p. 245.

<sup>113</sup> El texto de los Tratados de Córdoba puede consultarse en Arrangóiz, Francisco de Paula, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, pp. 288-289, y Montiel y Duarte, Isidro Antonio, *Derecho público mexicano*, vol. I, pp. 48-61.

<sup>114</sup> *En el monte está quien el monte quema*. México: Imprenta Americana de D. José María Betancourt, calle de San José el Real, núm. 2. Año de 1821 (LAF 207).

¿o dien nuestro sistema?”—,<sup>115</sup> fácilmente contrarrestada en las *Cincuenta respuestas*<sup>116</sup> con la remisión a lo explicitado en el artículo 15 del Plan de Iguala y en el 16 de los Tratados de Córdoba.

El tiempo habría de demostrar la trascendencia de la garantía de la unión y la dificultad que entrañaba su efectiva defensa: ¿hasta qué punto era justo responsabilizar individualmente a los españoles de la actitud hostil demostrada por los gobiernos de su país de origen, dispuestos a resistir con violencia a la emancipación de la Nueva España?

Los temores de ese sector de población no eran gratuitos, y ya en diciembre de 1821 menudeaban entre los españoles los recelos por las consecuencias negativas que, para sus vidas e intereses, pudiera acarrear la negativa del general Dávila a entregar el castillo de San Juan de Ulúa, donde se había hecho fuerte el 27 de octubre.<sup>117</sup>

Complemento obligado de esa anhelada armonía entre americanos y europeos que compartían un mismo territorio era la superación de los particularismos, que amenazaban con dar al traste con la deseada regeneración. Por la influencia que esos intereses locales tuvieron en la posterior evolución del régimen hacia la República federal, debe destacarse el empeño manifestado por Iturbide en su proclama del 24 de febrero por “hacer desaparecer, la odiosa y funesta rivalidad de provincialismo”, y asegurar así “una sana igualdad”.<sup>118</sup>

La misma intencionalidad de captar voluntades y eliminar regímenes de excepción inspiró varias medidas de gobierno adoptadas por Iturbide en el ámbito hacendístico, tales como la abolición de algunos impuestos —incluidos los extraordinarios con que el gobierno virreinal había gravado abusivamente a los particulares durante los últimos años— y la sujeción de los indios al mismo sistema tributario que los demás ciudadanos.<sup>119</sup>

El gobierno monárquico moderado, “con arreglo á la Constitución peculiar y adaptable del Reyno”, que se estipulaba en Iguala fue confirmado por los Tratados de Córdoba: eliminada la opción republicana, se excluía también la adopción de una monarquía “tradicional” como la imperante en España hasta la revolución liberal de Cádiz. Si, por una parte, la promesa de una monarquía

115 El Pensador Mexicano, *Cincuenta preguntas del Pensador á quien quiera responderlas*. México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés. Año de 1821 (LAF 242).

116 *Cincuenta respuestas de una muger ignorante, á otras tantas preguntas del Pensador Mexicano*. México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros. Año de 1821 (LAF 242).

117 A causa de esos temores dirigieron una representación a Dávila para “exigirle en todo tiempo la responsabilidad de los daños y perjuicios que nos resulten en nuestras vidas, propiedades y seguridad de la continuacion de su sistema de resistencia”: *cfr. Los Europeos piden el castillo de San Juan de Ulúa, en Representacion que hacen al Sr. General Dávila que lo defiende*. México: Imprenta (contraria al despotismo) de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1821 (LAF 215).

118 Iturbide, Agustín de, *Proclama*, Iguala, 24-II-1821.

119 *Cfr.* Suplemento al núm. 39 de *La Abeja Poblana* (LAF 416), donde se recoge un bando de Iturbide publicado en Puebla el 6 de agosto de 1821.

constitucional satisfacía las aspiraciones de los autonomistas que, hasta fechas muy próximas, habían cifrado todas sus esperanzas en las virtualidades de la Constitución española de 1812, la garantía de respeto a los fueros y propiedades del clero tranquilizaba a otro influyente sector de opinión, que había contemplado con malos ojos el retorno en España —y en sus posesiones de América— del orden constitucional.

Las manifestaciones en favor de la excelencia del régimen monárquico moderado no tardaron en multiplicarse:

en él no procede con despotismo el Rey por estar sujeto precisamente á la Constitución, como tambien porque la division de los poderes mantiene su autoridad en un perfecto equilibrio, y la Nacion, en quien recide la Soberanía, se halla libre de obedecerlo en el instante mismo en que la infringe. De este modo la razon y la justicia dirijen el estado; y como los conciudadanos son iguales en derechos ante la ley, están esentos de la fuerza y de los embates furiosos del poder arbitrario.<sup>120</sup>

Aparte las cuestiones referentes a la organización del gobierno y del ejército, llama la atención que en las bases de Iguala se contemple la protección de varios derechos individuales. Si bien falta una mención explícita de algunos de esos derechos, como pueda ser el de libertad de imprenta, sí se proclamaba la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, “sin distinción alguna de europeos, africanos, ni indios” (artículo 12), y el respeto y protección a las personas y propiedades (artículo 13). En cambio, un factor de inestabilidad venía constituido por la cláusula contenida en el artículo 23, en virtud de la cual aquellas personas sospechosas de intentar sembrar la división serían sometidas a vigilancia y reputadas como conspiradoras contra la independencia.<sup>121</sup>

#### 4. ALTERNATIVAS EN EL MANDO POLÍTICO DE LA NUEVA ESPAÑA

Mientras el Plan de Iguala iba ganando adeptos e Iturbide se consolidaba como dirigente indiscutible de las expectativas independentistas, el mando político de la Nueva España experimentaba fuertes convulsiones: no fue sólo el irregular relevo del conde del Venadito por Novella, sino también las tensas relaciones entre éste y O'Donojú y, por supuesto, la ligereza con que este último asumió unos compromisos para los que no se hallaba capacitado.

120 F. E. y A., *El Observador Independiente*.

121 En abril de 1822, Iturbide dirigió una consulta al Congreso Constituyente, solicitando que —con arreglo a ese artículo 23 de Iguala— se precisara la pena correspondiente al delito de conspiración contra la independencia: *Actas constitucionales mexicanas (1821-1824)*, 10 vols., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980 (edición facsimilar), vol. II, p. 23, segunda foliatura (13-IV-1822).

Esa crisis en la dirección política de la Nueva España sorprende a primera vista, si se atiende al notable éxito obtenido por las armas españolas, que acababan de lograr el restablecimiento del poder realista en estas provincias. Sin embargo, como ha observado Timothy Anna, aquélla “no fue una victoria duradera, porque aunque España restauró su poder en Nueva España, no restableció su autoridad”:<sup>122</sup> ésta, una vez minada, no podía reconstituirse, aunque sí mantenerse por la fuerza, incluso por tiempo indefinido. En conclusión, “España ganó la guerra, pero perdió el país, porque perdió su derecho a gobernar”.<sup>123</sup>

Apodaca, que había dado muestras de talento negociador, y que había empleado para la pacificación del territorio a él encomendado los medios más adecuados a las circunstancias del momento, cometió un grave error con el nombramiento de Iturbide como comandante general del sur. Ante el hecho consumado del cambio de bando de Iturbide, pretendió encerrarse en una actitud de intransigencia y apelar a la lealtad de los militares para salvar una situación que ya había escapado a su control, a causa de las simpatías demostradas hacia Iturbide por la tropa americana y por un sector mayoritario de la misma oficialidad europea, así como también “de mucha parte del clero secular y regular, ofendido de que el Congreso de Cortes de Madrid con pretexto de felicidad nacional, trataba de echar mano de sus temporales propiedades”.<sup>124</sup>

Requerido Ruiz de Apodaca por Iturbide para presidir una Junta Gubernativa encargada de preparar la independencia,<sup>125</sup> rechazó enérgicamente la oferta, “se negó tenazmente á tratar directa ni indirectamente con Iturbide sobre el plan de Iguala”,<sup>126</sup> e invitó a los habitantes de la Nueva España a perseverar en su fidelidad a la Constitución, a las leyes y al rey;<sup>127</sup> aunque tal vez persuadido de la escasa confianza que podía depositar en sus propias tropas, o animado tal vez por los excelentes resultados que hasta la sublevación de Iturbide había arrojado su política de amplios y generosos indultos, prometió un olvido general a los

122 Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 201.

123 *Ibidem*, p. 208.

124 *Nuevos acontecimientos de México del año de 1821*. En seguida pudo observarse que la adhesión de los militares al representante del Gobierno español era más ficticia que real: y eso a pesar de promesas de fidelidad como las que se contenían en la proclama suscrita por José Mendivil, en nombre de la oficialidad de México, el 23 de marzo de 1821 (Mendivil, José, *Proclama*, México, 23-III-1821 —LAF 393—).

125 *Cfr. Iturbide, Agustín de, Carta oficial dirigida desde Iguala por el Gefe del Ejército Trigarante al Virey de N. E.*, y Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 119-124: “Oficio con que el Sr. D. Agustín de Iturbide dirigió el plan de independencia ya referido, al Escmo. Sr. conde del Venadito, virey, gobernador y capitán general de esta Nueva-España”, 24 de febrero de 1821.

126 Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 128.

127 *Cfr. Conde del Venadito, Proclama*, México, 3-III-1821 (LAF 393 y CEHM, Fondos Virreinales, XXIV).

militares que hubieran tomado las armas contra España bajo las órdenes de Agustín de Iturbide.<sup>128</sup>

Fallidos los llamamientos a la conciliación, Apodaca trató de impulsar una campaña de descalificación del “sedicioso Iturbide”: recabó la unión de “todas las clases del Estado sin excepción”, para propagar “el fuego ardiente del bien general de la patria, con obras efectivas, con palabras, con exhortaciones, con escritos”, y con objeto de difundir ese amor a las autoridades legítimas entre “amigos, parientes y dependientes”, y de prevenirles frente a los señuelos de las falsas promesas de los maquinadores de planes inspirados por el odio, para los que Iturbide se había asociado con los antiguos “anarquistas”, que tanto se habían “distinguido por sus excesos y criminalidades en la rebelión que felizmente se había acabado”.<sup>129</sup>

Tras las manifestaciones de fidelidad a la Corona exteriorizadas por la Audiencia, la Diputación provincial, el Ayuntamiento y el arzobispo de México, a los que Iturbide había enviado pliegos invitando a sumarse al Plan de Iguala, Ruiz de Apodaca expresó públicamente su contento por poder contar con la cooperación de esas instituciones.<sup>130</sup> Pero tampoco debía de ignorar que algunas de esas declaraciones adolecían de insinceridad y que, en todo caso, carecían de respaldo popular.<sup>131</sup>

La intransigencia de Apodaca ante cualquier propuesta que presumiera la posibilidad de la independencia movió a Iturbide a dirigirle una nueva carta, esta vez desde León, el 28 de abril. Básicamente, las reflexiones contenidas en esa breve comunicación se reducían a mostrar la inutilidad de su “obstinada resolución”, que sólo podría conducir a un estéril derramamiento de sangre, sin beneficiar para nada a la “miserable península”, sumida en la “turbulenta época de su mayor transtorno y miseria”.<sup>132</sup>

Esa “guerra de papeles” entre el mandatario legal de Nueva España e Iturbide, converso al bando independentista, encontró su proyección en los impresos difundidos por los sostenedores de cada partido. Concretamente, los duros calificativos dispensados por Apodaca a Iturbide a partir de abril irri-

128 *Cfr.* Conde del Venadito, *Proclama*, México, 8-III-1821 (LAF 393).

129 Conde del Venadito, *A los habitantes de esta Nueva España*, México, 5-IV-1821 (LAF 424).

130 *Gaceta del Gobierno de México*, 13-III-1821, núm. 33 (LAF 328).

131 En efecto, Jaime E. Rodríguez ha subrayado la escasa voluntad de cooperar de que hicieron gala tanto la Diputación como el Ayuntamiento y cómo las tensiones entre esas instituciones y Apodaca se agravaron después de que hubiera sido hecho público el Plan de Iguala: Diputación y Ayuntamiento se opusieron a las pretensiones del virrey de limitar la libertad de imprenta y de incrementar las levas militares (*cf.* Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, p. 126).

132 Iturbide, Agustín de, *Carta al conde del Venadito*, León, 28-IV-1821 (en *Triunfo de la libertad de la imprenta*. Puebla: Imprenta Liberal de Troncoso Hermanos. Año de 1821 —LAF 127 y 416— y CEHM, Fondos Virreinales, CXXXVI, 1821).

taron a los partidarios de éste, que negaron la condición de traidor que Apodaca le atribuía.<sup>133</sup>

Análogas preocupaciones compartían los jefes políticos y militares de las provincias, que trataban de secundar las primeras directrices de Apodaca, contenidas en su proclama del 3 de marzo. Así, Ciriaco del Llano se dirigió a los habitantes de la ciudad y provincia de Puebla el 14 de marzo, refrendando las prevenciones de Apodaca ante las “seducciones” de Iturbide y de Guerrero, y exhortando al vecindario a que “á la mayor brevedad ocurran á alistarse á la Milicia Nacional Local”.<sup>134</sup>

Cuando Llano publicó ese texto, había transcurrido una semana desde que el Ayuntamiento de Puebla se dirigiera “á los habitantes de su comarca” alertándoles ante la honda y súbita mutación experimentada en los últimos tiempos: “las cosas han cambiado de repente: la Monarquía se vé atacada en sus Leyes fundamentales, en el pacto social que hemos jurado; y la paz de que apenas comenzabamos á disfrutar va á desaparecer de nuestro suelo”.<sup>135</sup> Y todavía era reciente el escándalo promovido por la ilegal retirada —por órdenes del propio Llano— de un suplemento de *La Abeja Poblana*, donde se reproducía el plan de independencia propuesto por Iturbide al conde del Venadito.

Ciertamente, la recogida de esos periódicos violaba la legislación sobre libertad de imprenta, aunque también deba ponderarse la imprudente publicación de las propuestas de Iturbide por *La Abeja*, por mucho que su editor negara tener conocimiento de que “el Coronel Yturbide había abusado [...] de la confianza del E. S. Virrey”.<sup>136</sup> “¿que tenia de extraño que se publicasen unos articulos que protejen la Religion y que encargan la union y fidelidad entre Europeos y Amèricanos?”<sup>137</sup>

Ya en julio, la situación era irresistible, como se desprende de una circular del mismo capitán general de Puebla, fechada el 17 de ese mes, en la que trataba de afrontar el delicadísimo problema de las deserciones masivas, “con desprecio de la disciplina militar”.<sup>138</sup> Aun advirtiendo la gravedad de esos delitos —“respecto á no estar ratificados por la Corte Española los tratados de Cordova

133 En *El Mejicano Independiente*, 2-VI-1821, núm. 13 (LAF 899), se contenían los siguientes versos: “¿De Iturbide y de Vucencia, / Quien será mas bien trahidor? / ¿El que espone á su Señor / O el que le jura obediencia? / Hecha en paz la independecia, / Como Iturbide ha querido, / El Rey es reconocido; / Pero lograda en campaña, / Serà ó nó Rey el de España. / ¿Y quien el trahidor ha sido?”

134 Llano, Ciriaco de, *Proclama del Gefe político y Comandante general, á los habitantes de esta ciudad y su provincia*, Puebla, 14-III-1821 (CEHM, Fondos Virreinales, XXIV).

135 *El Ayuntamiento de Puebla á los habitantes de su comarca*, Puebla, 7-III-1821 (CEHM, Fondos Virreinales, LXXII-2).

136 *La Abeja Poblana*, núm. 15 (LAF 416). No tardaría en ser suprimida la libertad de imprenta por Apodaca, mediante un bando que se publicó el 5 de junio.

137 *Idem*.

138 *Circular del Capitan General de Puebla*, Puebla, 17-VII-1821 (CEHM, Fondos Virreinales, I-3).



y Plan de Iguala, debe reputarse el delito de desercion como en tiempo de guerra” —,<sup>139</sup> accedía a conceder el indulto a los que se presentaran en el término de treinta días. Antes de que hubiera finalizado el decisivo mes de julio, Puebla ya había capitulado: las autoridades de la provincia, particularmente el Ayuntamiento constitucional de la capital, convinieron en adherirse al movimiento emancipador con la condición de que se les prometiera una diputación provincial. El 2 de agosto, Iturbide hacía su entrada en la ciudad.<sup>140</sup>

Tampoco el Ayuntamiento de Veracruz, una ciudad donde los españoles desempeñaban un papel de protagonistas por el control que ejercían sobre las actividades comerciales y portuarias, podía dejar de expresar a Apodaca su solidaridad y su disposición de asegurar con la guardia nacional el “orden y defensa de la plaza”.<sup>141</sup>

En el verano de 1821 se produjo el irregular relevo de Apodaca por el brigadier Francisco Novella,<sup>142</sup> después de que el primero abdicara el mando, presionado por la oficialidad de las tropas expedicionarias acantonadas en México.<sup>143</sup>

El nuevo mandatario de la Nueva España —en contra de las disposiciones constitucionales en vigor seguía titulándose virrey—, antes incluso de la toma de posesión, que tuvo lugar el 8 de julio, divulgó un bando en el que, después de reconocer el estado crítico del reino, comunicaba la constitución de una junta, presidida por él, y facultada para proponer “todo aquello que considere ser justo

139 *Idem*.

140 Cfr. Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, pp. 126-127.

141 *Gaceta del Gobierno de México*, 29-III-1821, núm. 41 (LAF 328).

142 La dimisión de Apodaca fue considerada nula por la Diputación provincial de México, que argumentó la violencia con que fue arrancada y la carencia de facultades del virrey para delegar el mando en persona de su libre elección (oficio de la Diputación provincial de México al virrey Conde del Venadito, capitán general de Nueva España, 6-VII-1821, *cit.* en Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 267). No obstante, requerida la Diputación por Novella, capituló a los dos días.

143 Cfr. Bravo Ugarte, José, *Historia de México*, vol. III-1, pp. 103-104; Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 263-265, y Rodríguez O., Jaime E., “The Transition from Colony to Nation”, p. 126. Las presiones que se refieren en el texto eran reconocidas incluso en la misma comunicación oficial, firmada por Apodaca, que se insertó en la *Gaceta del Gobierno*: “entrego libremente el mando militar y político de estos Reinos á petición respetuosa que me han hecho los sres. oficiales y tropas expedicionarias por convenir así al mejor servicio de la Nación en el Sr. Mariscal de Campo D. Francisco Novella” (*Gaceta del Gobierno de México*, 7-VII-1821, núm. 92 —LAF 328—).

Una extensa exposición presentada al secretario de Ultramar por el diputado en Cortes José María Puchet y Labastida, que lleva fecha del 24 de octubre de 1821, denunciaba enérgicamente el irregular cese de Apodaca: “la renuncia del General Apodaca que para mi se llama una verdadera deposicion mas trascendental que la de Yturriagaray por ser mas indecorosa, y, si cabe mas injusta, como que ni con apariencias se há sabido conestar” (Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, vol. III, pp. 39-50 (p. 43), documento VII, “Exposición presentada por el diputado Don José María Puchet”).

para restablecer la disciplina militar, aumentar la fuerza armada, dar las mejores disposiciones militares y cuidar de la tranquilidad pública y privada”.<sup>144</sup>

Al día siguiente, poco antes de prestar juramento, pronunció unas palabras comprometiéndose al sostenimiento de

los derechos del Rey constitucional, el honor de las armas españolas, y de sus sábias leyes y la seguridad de sus individuos en los críticos momentos en que temerariamente la amenazan los anarquistas que tanto se han empeñado en consumir la ruina de su desgraciada patria cuando una Constitución sábica y liberal la elevaba al rango de las naciones opulentas é ilustradas.<sup>145</sup>

Las formalidades observadas en la cesión del mando por parte de Apodaca no lograban disimular la ilegitimidad de los poderes de Novella, respaldado en exclusiva por los soldados expedicionarios acuartelados en la capital del reino.<sup>146</sup>

La proclama que, con el título “El nuevo Virey á los mexicanos”, redactó Novella el 12 de julio tampoco consiguió disipar la desconfianza que en muchos inspiraba el peculiar procedimiento de su acceso al poder: la necesidad que parecía impulsar a Novella a justificar su presencia en el cargo que hasta entonces había desempeñado Apodaca restaba credibilidad a sus intenciones, por más que enfatizara su “amor y respeto á las sábias leyes que hoy felizmente nos rigen”, y recordara “las pruebas mas completas de subordinacion y respeto” que había dado en el desempeño de sus tareas como subinspector general de Artillería y gobernador de la plaza.<sup>147</sup>

Más aún: las referencias al “misterioso suceso de la noche del 5 del corriente”, que había culminado en su designación como primera autoridad del reino, resultaban particularmente desacertadas, al ser presentado aquel acontecimiento como ocasión de que “la emulacion indiscreta de algunos, la necedad de otros

144 *Gaceta del Gobierno de México*, 10-VII-1821, núm. 93 (LAF 328).

145 *Idem*.

146 El primer número de *Busca pies*, que empezó a editarse en Tepetzotlán el 24 de agosto de 1821, abundaba en reflexiones críticas acerca del irregular acceso al poder de Novella: “¿De qué origen le vino el vireinato? No del conde del Venadito; porque éste no lo podía pasar á otro, pues el art. 171 de la Constitución Española dice: ‘que al Rey toca proveer los empleos civiles y militares’; y el art. 172 ‘no puede el Rey enagenar, ceder, renunciar, ó en cualquiera manera traspasar á otro la autoridad Real, ni alguna de sus prerrogativas’. Luego el sr. Apodaca no pudo nombrarse sucesor, aun cuando lo hubiera hecho voluntariamente; mucho menos cuando lo hizo por la fuerza. Por otra parte el sr. Novella no es de los sucesores designados por el Rey en el pliego que llaman de mortaja. Luego el sr. Novella no es legítimo sucesor del conde del Venadito: luego no es legítimo virey” (*Busca pies*, 24-VIII-1821, núm. 1 —LAF 328—).

No resultan infrecuentes en los folletos de la época las alusiones peyorativas a los “anarquistas” de México, nombre con que se designaba a las tropas que provocaron la deposición de Ruiz de Apodaca: *cf.*, por ejemplo, L. L. M., *Atenta Contestacion á la proclama del Excmo. Sr. O-Donojú de 3 del presente dirigida por un americano en el agosto nombre de su pátria*. Puebla: Imprenta Liberal de Troncoso Hermanos. Año de 1821 (LAF 899).

147 Novella, Francisco, *El nuevo Virey á los mexicanos*, México, 12-VII-1821 (LAF 424).

y la astucia de nuestros enemigos”<sup>148</sup> se sirvieron para desprestigiar la figura de Novella.

La vana apología de sí mismo y la autocomplacencia en su personal valía, supuestamente refrendada por la experiencia —“el yunque [donde] han de estrellarse los martillos de la detracción”—, acababan de rematar el mal efecto de un documento redactado con tan notable torpeza.

La necesidad de colmar ese vacío de poder legal indujo a un “Ciudadano Español” a elaborar un plan que sometió a la Diputación provincial de México: solicitaba en él que no se aceptara la renuncia de Apodaca —“porque es imposible encontrar otro en quien concurren las cualidades de general con las prendas de un político”— y que, para atender al “negocio de los negocios”, se reuniera un Congreso en México con los diputados recién elegidos para las Cortes españolas, con la finalidad de determinar la voluntad de la nación: la unión con España o la independencia.<sup>149</sup>

Incomunicado con Veracruz y consciente del progresivo deterioro de la resistencia realista, Novella publicó una violentísima proclama “á los egoistas de todas clases, condiciones y estados”, que traducía un íntimo desasosiego y la convicción de que eran muy pocas las personas en que podía depositar su confianza.<sup>150</sup>

Ya en agosto, firmados los Tratados de Córdoba por Iturbide y O’Donojú, “un buen Americano de Méjico” se dirigía a Novella como interlocutor para

148 *Idem.*

149 El Ciudadano Español, *El negocio de los negocios. Representacion urgentísima que dirige un Ciudadano á la excma. Diputacion Provincial de Méjico*. Puebla: Oficina del Gobierno. Año de 1821 (LAF 127).

150 Vale la pena reproducir íntegro el texto de este documento: “Vuestra criminal conducta no se oculta al Gobierno: veo con horror, que unos os habeis ausentado de la capital y escondido en los pueblos de su circunferencia; otros en vuestras casas, y algunos os habeis acogido á la sombra de nuestros enemigos. No contentos con este proceder tan inicuo, disparais cartas á los que llamais vuestros amigos convidándolos á obrar como vosotros; les aumentais la fuerza de nuestros contrarios; os pintais como se os antoja, ya para atemorizar, ya para confiar en su conducta; todo, todo es obra de vuestra cobardía, de vuestra avaricia y egoismo: pues calculasteis muy mal, estais proscritos por todos los hombres, porque perdisteis el carácter de tales; volved á vuestro juicio, y tomad una resolucion, ¡miserables! Yo no os llamo porque desconfio de vosotros; pero sí que no perturbeis la marcha de los buenos, porque este proceder os tiene hecha la causa en todos tiempos, en todas circunstancias y por todos los hombres, que conocen que sois de aquellos que no tienen mas patria que querer conservarse á costa del sacrificio de sus semejantes: vedme, vedme combatido de tempestades con la frente serena arrojando todo género de peligros: ¿y qué espero? la salvacion del reino, sin mas interés qu el que digan algun día, cumplió su deber” (Novella, Francisco, *Proclama á los egoistas de todas clases, condiciones y estados*. México: Oficina de D. Juan Bautista de Arizpe. Año de 1821 —LAF 424—).

El texto de la proclama se publicó también en territorio dominado por Iturbide, precedido de una introducción dedicada a desacreditar la figura de Novella, y acompañado de numerosas y extensas notas con apostillas sobre las afirmaciones que en la proclama hacía Novella: J. N. T., *A los señores oficiales y soldados del Ejército Nacional de las Tres Garantías*. Puebla: Imprenta Liberal de Troncoso Hermanos. Año de 1821 (LAF 393).

manifestarle la inoportunidad de su rechazo de las cláusulas de acuerdo convenidas en Córdoba. No hacía al caso invocar la carencia de facultades de O'Donjú para emancipar el reino, porque

ilegal fué el nombramiento de Virey hecho en V. E. por la fuerza de las armas, y que aun sin ellas debía considerarse ilegítimo, como hecho por quien no tenía facultades para poner en sus manos la espada, y el baston de General y de Gobernador; y con todo, los graves peligros que amenazaban á la Capital, no ménos que los adelantos de la causa Independiente, reconcentraron el exterior reconocimiento, y V. E. ha sido obedecido como si tuviese un título real del Soberano.<sup>151</sup>

Durante aquel decisivo mes de agosto, el asedio de la capital por las tropas mexicanas obligó a Novella a tratar de aunar voluntades para resistir esa presión. Y lo hizo con una proclama que en seguida suscitó la contestación del Regimiento de Dragones Imperiales de la Libertad, uno de los empeñados en el sitio de México, que quiso explicitar los motivos de la guerra que se hacía a las armas españolas:

guerra sí por ser libres, guerra por conservar nuestros derechos, guerra contra los que nos insultan despojandonos de nuestros hogares, bienes, y nos confunden en sus inconsecuentes papeles con los asesinos y ladrones, siendo ellos los que con mas razon debian sufrirlo, guerra por humillar y despedazar la roja melena de ese Leon nacido en la Livia, y guerra y guerra siempre, que su éxito será feliz habiendo oido Jeoboá nuestra justicia.<sup>152</sup>

Otra proclama de Novella, difundida pocos días después —el 12 de agosto— fue contrarrestada por una impugnación suscrita por J. F. L. en Tepetzotlán, el 15 del mismo mes. La réplica a las diversas aseveraciones del nuevo virrey venían precedidas de una consideración general:

el sr. Novella, angustiado en los críticos momentos en que va á concluir su efimero gobierno, se desvela por aparentar justicia y malquistar el inmortal Ejército de las Tres Garantías, imputándole faltas que jamás ha cometido, contradiciéndose en sus principios y multiplicando proclamas vacias de solidez y de verdad.<sup>153</sup>

Por esas fechas Novella había intercambiado una efimera correspondencia con Iturbide. La iniciativa de éste, que propuso un armisticio, fundado en la favorable

151 *Diario Político Militar Mejicano*, 11-IX-1821, núm. 11 (LAF 328).

152 *Contestación á la proclama dada en Méjico por el exmo. sr. Virey D. Francisco Novella, por el Regimiento de Dragones Imperiales de la Libertad, primero en las operaciones hostiles sobre la Capital*. Puebla: Oficina del Gobierno Imperial. Año de 1821 (LAF 393).

153 J. F. L., *Impugnacion de la proclama del sr. Novella, publicada en Méjico con fecha de 12 de Agosto de 1821*. Tepetzotlán: Imprenta Portátil del Ejército, dirigida por Don Rafael Nuñez. Año de 1821 (LAF 106).

evolución de los contactos con O'Donojú, quedó desatendida por Novella: en consecuencia, Iturbide negó el paso a los comisionados que el brigadier español pretendía mandar a Veracruz para comunicarse con O'Donojú, y rompió las hostilidades: “guerra quieren los ignorantes estúpidos, é impotentes anarquistas: guerra tendrán”.<sup>154</sup>

El 13 de agosto, un día antes de que Novella dirigiera a Iturbide la carta que aceleró la ruptura, se había recibido en México un escrito expedido por O'Donojú desde Veracruz, el primer día del mes, en el que informaba de su intención de trasladarse a la capital para tomar posesión del mando militar y político, como capitán general y jefe superior de la Nueva España.<sup>155</sup>

Por fin, el 7 de septiembre, Novella, “por insinuación hecha por el Excmo. sr. D. Juan O'Donojú” —en realidad se le había conminado a restablecer la legalidad en la ciudad de México en un plazo que no había de exceder de las veinticuatro horas—, ratificaba un armisticio acordado en la misma fecha en San Juan de Dios de los Morales, con objeto de poner interinamente fin “á las calamidades de la guerra”.<sup>156</sup> Sólo veinte días después entraban en México las tropas del Ejército Trigarante.

A fines de julio se había producido la arribada a Veracruz del navío *Asia*, donde viajaba el general O'Donojú, designado nuevo jefe político y capitán general de la Nueva España por influjo de los diputados Ramos Arizpe y Michelena.<sup>157</sup> Su presencia en este territorio incrementaba la confusión reinante desde que Apodaca declinó el mando en Novella. Por otro lado, la incomunicación entre México y la costa del Atlántico y, posteriormente, la falta de entendimiento entre ambas autoridades contribuyeron a reforzar el convencimiento general de que la presencia española en la América septentrional tocaba a su fin. Además, O'Donojú desplegó una acción política propia, en absoluto concertada con Novella, tendente casi desde el primer momento a negociar la transferencia de la soberanía.

Por todo ello es obligado analizar minuciosamente la conducta del nuevo mandatario de la Nueva España; y contamos para ello con la ayuda de las cartas

154 Iturbide, Agustín de, *Carta al Coronel D. Vicente Filisola*, Texcoco, 17-VIII-1821, en *Noticia documentada de las últimas ocurrencias con el sr. D. Francisco Novella, Mariscal de Campo, Sub-Inspector de Artillería, y Comandante general interino de la plaza de Méjico, mandadas publicar por el Sr. D. Agustín de Iturbide primer Gefe de la Nación, para conocimiento y satisfaccion de las provincias*. Puebla: Oficina del Gobierno Imperial. Año de 1821 (LAF 127).

155 *Gaceta del Gobierno de México*, 14-VIII-1821, núm. 110 (LAF 769).

156 *Armisticio celebrado entre los señores Don Agustín de Iturbide, primer Gefe del Ejército Imperial Mejicano Tri-garante, y Don Francisco Novella, Mariscal de Campo y Comandante accidental de la guarnición española de Méjico*. Méjico: Imprenta de D. Juan Bautista de Arizpe. Año de 1821 (LAF 395). El texto de la exposición se publicó también en el Suplemento al *Diario Político Militar Mejicano*, 8-IX-1821 (LAF 450).

157 Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, p. 222, y Roberston, William S., *Iturbide of Mexico*, p. 107.

personales y oficiales que despachó a sus tres interlocutores —Iturbide, Novella y el Gobierno español— y de las sucesivas proclamas de que se sirvió para dar a conocer el modo en que pretendía llevar a cabo una misión que, dicho sea de paso, nadie le había encomendado.<sup>158</sup>

Es importante advertir que, al hacerse a la vela en Cádiz el 30 de mayo, O'Donjú conocía efectivamente el alzamiento de Iturbide en favor de la independencia que, por los informes particulares que le habían llegado desde Veracruz, antes de zarpar, parecía fácil de dominar: “10.000 hombres del Ejército Europeo marchaban á su alcance”.<sup>159</sup>

Durante la escala practicada en Puerto Cabello, llegaron a oídos de O'Donjú informaciones que luego se revelarían falsas: al parecer, Iturbide había sido derrotado militarmente y se había acogido al indulto que en nombre del virrey Ruiz de Apodaca le ofreció el general Liñán.<sup>160</sup> La realidad era muy otra. Designado Pascual de Liñán como comandante del cantón establecido por Apodaca en San Agustín de las Cuevas, “como recién casado trató de divertirse en la Hacienda de San Antonio, en donde con bailes y banquetes se trató de olvidar todo el cuidado” que ocasionaban las correrías de Iturbide.<sup>161</sup>

La única acción emprendida por Liñán fue el envío de una tropa que, después de asegurar la posesión de Acapulco, regresó a San Agustín “sin haber visto á los enemigos, y con sola la gloria de haver hecho este paseo militar con perdida de bastante gente que se enfermó en el camino por lo ardiente de la estacion”;<sup>162</sup> y eso a pesar de la cuantía de las tropas puestas a su disposición: dos mil hombres de infantería y seiscientos cuarenta de caballería.<sup>163</sup>

158 “O'Donjú no tenía poderes para proceder a un tratado de esta naturaleza, porque no era más que un empleado pasivo del gobierno español, cuya conducta debía sujetarse a las leyes comunes, sin salir de los estrechos límites que ellas circunscriben. Haberse arrogado la facultad de tratar de la manera que lo hizo sancionando la independencia era evidentemente una usurpación de facultades de que carecía, y es claro que debió principiar el convenio canjeándose los poderes, lo que no podía verificarse porque no existían” (Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico*, p. 93).

159 *Memoria de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitan General D. Juan O'Donjú, hasta la celebracion del tratado de Córdoba* (CEHM, Fondos Virreinales, XXIV, 1822). Las instrucciones transmitidas a O'Donjú por el Gobierno español, fechadas el 2 de marzo de 1821, desconocían la importancia de los últimos levantamientos, que eran estimados como irrelevantes: “felizmente en las Provincias encargadas al mando de V. E. solo existen muy cortos restos de la insurreccion” (Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, vol. III, pp. 7-16 (p. 12), documento I, “Instrucciones dadas a Don Juan O'Donjú”).

160 *Cfr. Memoria de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitan General D. Juan O'Donjú, hasta la celebracion del tratado de Córdoba*. *Cfr.* también Zerecero, Anastasio, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, p. 247.

161 *Cfr. Nuevos acontecimientos de México del año de 1821*. *Cfr.* también Alamán, Lucas, *Historia de México*, vol. V, pp. 140 y 148.

162 *Nuevos acontecimientos de México del año de 1821*.

163 *Cfr.* Costeloe, Michael P., *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 119.

Lo errado de esas noticias explica la perplejidad de O'Donojú cuando, antes incluso de desembarcar, supo que casi todas las provincias se habían adherido a la independencia, y que sólo México, Perote, Veracruz y Acapulco reconocían a las autoridades españolas: “y aunque creyó desde luego mucha parte de ella, dudó que fuese tan general el progreso de la insurrección”.<sup>164</sup> También supo entonces la renuncia de Apodaca en favor de Novella, “que solo se sabía por algunos papeles publicos pues se carecía de noticias oficiales de aquella Capital desde el mes de Marzo”; la “continua desercion hasta de Gefes y Oficiales que sufría la Plaza [de Veracruz]”, y la existencia “de mil partidarios de la independencia que se abrigan dentro de los muros de Veracruz”.<sup>165</sup>

Profundamente afectado en lo personal por el fallecimiento a causa del vómito negro de tres parientes cercanos, a los pocos días de tomar tierra, como responsable político y militar de la Nueva España debía afrontar la realidad de “un pueblo armado en el que se han propagado portentosamente las ideas liberales”:<sup>166</sup> una movilización popular que resultaba imposible de contrarrestar a causa del negativo influjo de la irregular deposición de Apodaca por sus propias tropas: “éstas ya indignas, por este atentado, de ninguna confianza”.<sup>167</sup>

Según su propia declaración, O'Donojú —carente de instrucciones de su Gobierno— titubeó acerca de la decisión que convenía adoptar —“tuve momentos de pensar en defenderme en la plaza, hasta recibir contestacion de S.M.”—;<sup>168</sup> y llegó incluso a plantearse su reembarco a la península. Pensó, no obstante, en las ventajas que podía reportar la negociación y, aun a sabiendas de los riesgos que comportaba, optó por este partido y, para preparar los ánimos, publicó una proclama el 3 de agosto, el mismo día en que hizo su entrada en Veracruz.

Aunque, según algunas versiones, la proclama fue “terriblemente impugnada por los corifeos de la revolución”,<sup>169</sup> y el propio O'Donojú reconociera que “se satirizó mordazmente por algun periodista”,<sup>170</sup> lo cierto es que Iturbide la acogió muy favorablemente y dio órdenes para que se imprimiera en Puebla, con objeto

164 *Memoria de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitan General D. Juan O'Donojú, hasta la celebracion del tratado de Córdoba.*

165 *Idem.*

166 O'Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O-Donoju al Excmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores*, s. l., Setiembre 1821, en *Suplemento al Noticioso general*, 10-IV-1822, núm. 43, doc. 6 (LAF 395), y Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, vol. III, pp. 21-25, documento III, “Carta de O'Donojú al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar” (aparece fechada en Córdoba el 31 de agosto de 1821).

167 O'Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O-Donoju al Excmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores*, s. l., Setiembre 1821.

168 *Idem.*

169 *Memoria de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitan General D. Juan O'Donojú, hasta la celebracion del tratado de Córdoba.*

170 O'Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O-Donoju al Excmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores*, s. l., Setiembre 1821.

de dar a conocer las intenciones pacíficas del funcionario español y divulgar la invitación que, fiado en esa seguridad, le había extendido para entrevistarse en Córdoba y acordar las bases de una negociación que habría de permitir fijar el modo de sancionar la independencia, de un modo aceptable por España y por el Imperio Mexicano.<sup>171</sup>

En la mencionada proclama, O'Donojú hacía profesión de sus convicciones liberales —“yo no dependo de un Rey tirano, de un Gobierno déspota”—; ensalzaba el nuevo sistema de gobierno que “acababa de derrocar el despotismo” y había implantado “una Constitucion meditada, fruto de la esperiencia, produccion de un saber casi celestial, y que admiró á la política misma”,<sup>172</sup> y lamentaba el curso de las cosas en Nueva España después de que las nuevas instituciones liberales hubieran hecho presagiar tiempos felices bajo “el aire puro de la justa libertad”:

ella ¡tierra infortunada! fué seducida y se pervirtió, y se obcecó, y se arrojó al precipicio y en él yace sin recurso y sin esperanzas: sin esperanzas, porque los pueblos no se constituyen bien, sino una vez en muchos siglos. Quiso ser independiente cuando de nadie dependía; quiso dejar de ser parte de una Nacion grande quedando aislada cuando carecia de recursos para existir sola y cuando de conservarse unida á ella pudieron ambas componer la sociedad mayor mas rica, mas poderosa del globo; mas respetada y mas temida de los pueblos; quiso tener por sí representacion soberana, y rompió intempestivamente los vínculos mas sagrados de la política, de la sociedad, de la conveniencia, y aun los de la naturaleza rompió intempestivamente; pues esta misma representacion la habrian tenido á ninguna costa pocos meses despues, y no la tuvieron consolidada jamás, porque mal aconsejados atropellaron tan arriesgada operacion; algun tiempo, muy poco tiempo de esperar habria bastado, para que sus deseos quedasen satisfechos sin obstáculos, sin ruinas; ya sus Representantes trazaban en union con sus hermanos europeos, el Plan que debia elevarla à el alto grado de dignidad de que era susceptible.<sup>173</sup>

O'Donojú ofrecía ponerse a la cabeza de los novohispanos, si le era permitido acceder a la capital del reino; y garantizaba un gobierno recto, deseoso de obtener la aprobación general: en caso contrario, se comprometía a dejar que los habitantes de esas provincias designasen libremente al jefe que estimaran conveniente. En fin, pedía la suspensión de las hostilidades, “alomenos hasta que lleguen de la Península los correos que salgan despues de mediados de Junio anterior”.<sup>174</sup>

171 Cfr. Iturbide, Agustín de, *Oficio de D. Agustín de Iturbide*, Puebla, 8-VIII-1821 (LAF 127).

172 O'Donojú, Juan de, *A los habitantes de Nueva España*, Veracruz, 3-VIII-1821 —incluida en el oficio de Iturbide expedido en Puebla el 8 de agosto (LAF 127)—. Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 223-225.

173 O'Donojú, Juan de, *A los habitantes de Nueva España*, Veracruz, 3-VIII-1821.

174 *Idem*.



La pretensión excesivamente optimista manifestada por O'Donojú en esa proclama de encabezar la dirección política de los asuntos mexicanos no podía dejar de encontrar contradictores. Así lo manifestó L. L. M. desde la misma Puebla —donde Iturbide había fijado su cuartel general—: “un huesped (permitame V. E. el alegarlo) un huesped no aspira jamás á gobernar la casa de su alojamiento: un amigo no manda en otro amigo”.<sup>175</sup> En lugar de ese papel directivo parecía más adecuado que O'Donojú pactara con los caudillos que ya efectivamente se hallaban al frente de la opinión independentista:

¿no es mejor unirse con estos desde ahora, para dirigirlos o acompañarlos bajo el sistema que siguen, y para conciliar sus intereses con los de la antigua España? ¿No es mejor infinitamente quedarse entre nosotros con gloria, que entrar en la Capital con ignominia? ¿ser el amigo y conciliador de dos grandes Pueblos, que destructor y enemigo de ambos? ¿hacerse capaz de los mayores destinos en medio de una nacion generosissima, que servir con disgusto de ella un empleo ya caduco, desestimado, envilecido y odioso?<sup>176</sup>

Más decepcionante para O'Donojú debió de ser el rechazo de la Constitución española como instrumento de pacificación: “hay una cosa, Sr. General, que no esperamos ahora, ni recibiremos nunca de mano del Pueblo Español, y esta es la constitucion”:<sup>177</sup> cada país debía regirse por la suya propia, y “Méjico hará su constitucion para gobernarse à si mismo” y se otorgará nuevas leyes, que regularían la administración militar y de justicia, reformarían “al Clero sin destruirlo ni empobrecerlo”, y ordenarían su economía.<sup>178</sup>

También Andrés Quintana Roo quiso transmitir a O'Donojú sus impresiones personales y el efecto general que, en su apreciación, había producido el inesperado documento del nuevo jefe político en una opinión pública que, en su totalidad, se había decantado por la independencia.

Si bien no dejaba de apreciar las generosas disposiciones de O'Donojú, advertía que la resolución de los asuntos de México no podía depender de las cualidades personales de los gobernantes que enviara España; tampoco “está la dificultad solo en los vicios individuales de los Gefes que se envían á gobernanos: nace principalmente de la esencia misma del sistema de sujecion”.<sup>179</sup>

Añadía una consideración de auténtico calado, que complementaba la anterior: “los verdaderos vireyes serán siempre Cortina, Noriega, Agreda y otros

175 L. L. M., *Atenta Contestacion á la proclama del Excmo. Sr. O-Donojú de 3 del presente dirigida por un americano en el augusto nombre de su pátria.*

176 *Idem.*

177 *Idem.*

178 *Cfr. idem.*

179 Quintana Roo, Andrés, *Contestacion á la proclama del E. Sr. Don Juan O-Donojú.* Toluca: Imprenta del Ejército de las Tres Garantías. Año de 1821 (LAF 891).

comerciantes con quienes V. E. se verá precisado á condescender pena de perder con ignominia el empleo”, porque el Gobierno de España no se hallaba en condiciones de prescindir de los recursos económicos que aportaban esas clases mercantiles: “¿cómo el gobierno de España, menesteroso siempre de dinero, dejará de sostener á los que en abundancia lo poseen y pueden en su enojo amenazar con la suspensión de sus envíos?”<sup>180</sup>

A los pocos días de haber entrado en Veracruz, O'Donojú envió a Iturbide a dos comisionados con una carta en la que le invitaba a una conferencia que había de señalar el comienzo de las negociaciones. Según testimonio del militar español, “jamás pensé en que podía sacar de la entrevista partido ventajoso para mi patria”,<sup>181</sup> pero forzado por las circunstancias, convencido por los emisarios de Iturbide y previo concierto con Santa Anna, comandante de las tropas que sitiaban Veracruz, decidió trasladarse a Córdoba, lugar señalado por el primer jefe del Ejército de las Tres Garantías.

Antes de su salida preparó un manifiesto, fechado el 19 de agosto, en el que anunciaba su propósito de entrevistarse con Iturbide en Córdoba para tratar “de los intereses recíprocos de ambas Españas”, “asegurar la tranquilidad pública y cimentar la felicidad de estos pueblos”.<sup>182</sup>

Contrariamente a lo indicado en su oficio al ministro español de Relaciones Exteriores de septiembre de 1821, ya citado, donde expresaba su falta de fe en resultados positivos para la causa española, en el manifiesto se esforzaba por tranquilizar a los veracruzanos comprometiéndose en que “ninguna negociación en que yo intervenga, podrá perjudicar á los intereses legítimos de España”.<sup>183</sup>

Los Acuerdos de Córdoba, suscritos el 24 de agosto, han sido ya comentados más arriba. Bastará recordar, en sustancia, que se reconocía la soberanía del Imperio Mexicano bajo un régimen monárquico constitucional moderado; se fijaba el orden de los candidatos a la designación de titular de la Corona;<sup>184</sup> se instauraban una Junta Provisional de Gobierno y una Regencia,<sup>185</sup> y se garantizaban

180 *Idem*.

181 O'Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O'Donojú al Excmo. Sr. Ministro de relaciones exteriores*, s. l., Setiembre 1821.

182 O'Donojú, Juan de, *Manifiesto que por conducto del Señor Gobernador Intendente y Gefe político de esta Provincia hace á sus moradores el Excmo. Señor Capitan General y Gefe superior Político D. Juan de O'Donojú*, Veracruz, 19-VIII-1821. Impreso en Veracruz: y por su Original en la del Gobierno Imperial. Año de 1821 (LAF 127).

183 *Idem*.

184 En el artículo 3º, después de contemplarse supuestos sucesivos en caso de renuncia o no admisión de los candidatos con mejores derechos, se precisaba que si tampoco Carlos Luis de Lucca, último de la serie, aceptaba la Corona, o renunciaba a ella, sería llamado a reinar “el que las cortes del imperio designaren”. No se hacía, pues, mención de una casa reinante, como se había previsto en el artículo 4º del Plan de Iguala, por lo que quedaba expedito a Iturbide el acceso al Trono.

185 Las respectivas competencias, no bien delimitadas, aparecían especificadas en los artículos 12 a 14: este último trataba de clarificar los ámbitos específicos de uno y otro órgano, al estipular que “el poder ejecutivo reside en la Regencia, el legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar

los derechos individuales y la igualdad de derechos de mexicanos y españoles residentes en el país.

Durante las conversaciones que sostuvo O'Donojú con Iturbide, el primero hubo de renunciar a una de las bazas que pensaba emplear como garantía del cumplimiento de los tratados: que las plazas de Acapulco, México, Perote y Veracruz quedaran como “rehenes hasta la resolución de nuestro Gobierno”.<sup>186</sup>

Resulta lógica la imposibilidad en que se hallaba O'Donojú para defender de un modo eficaz las condiciones que él estimaba como más favorables: tanto las noticias procedentes de México como las que llegaban de Veracruz coincidían en presentar como insostenible la prolongación del mando de las autoridades españolas; hasta tal extremo que O'Donojú, convencido de la inutilidad de una resistencia armada, expidió órdenes al gobernador de Veracruz para que hiciese regresar a Cuba los refuerzos que, con su personal anuencia, habían sido requeridos a su capitán general.<sup>187</sup>

Al transmitir esas instrucciones, el jefe político explicaba los motivos que le habían conducido a transigir con las exigencias de Iturbide y a renunciar a todo esfuerzo militar. De este modo, la carta, expedida desde Córdoba el 26 de agosto, constituye un testimonio importantísimo del análisis que O'Donojú realizaba de la “guerra intestina” que causaba daños tan considerables a “ambas Españas”.

Las razones que, en último término, avalaban su preferencia por la vía negociadora se sustentaban en “el liberalismo de nuestras córtes, las intenciones benéficas de nuestro gobierno, y las paternas del rey”. Así, el tratado recientemente suscrito con Iturbide había de servir como “cimiento á la eterna alianza de dos naciones destinadas por la providencia, y ya designadas por la política á ser grandes, ocupar un lugar distinguido en el mundo”; y no venía a ser sino la coronación de los buenos deseos manifestados por las Cortes que, a buen seguro, no concluirían sus sesiones ordinarias sin haber preparado las bases para el reconocimiento de la independencia mexicana:

algun tiempo antes que estas se reunan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir, y que no den lugar á esperar la reunion de las Córtes; y entonces procederá de acuerdo con la Regencia: segundo, para servir á la Regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones” (*Tratados celebrados en la villa de Córdoba el 24 del presente entre los Señores D. Juan O donojú, Teniente general de los Ejércitos de España, y D. Agustín de Iturbide, primer Geefe del Ejército Imperial Mejicano de las tres Garantías*. Méjico: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdes. Año de 1821 —LAF 395—).

186 *Memoria de las ocurrencias del Reyno de la Nueva España desde la llegada del Capitan General D. Juan O'Donojú, hasta la celebracion del tratado de Córdoba.*

187 *Cfr.* O'Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O-Donojú dirigido al Sr. gobernador de la plaza de Veracruz*, Córdoba, 26-VIII-1821, en *Suplemento al Noticioso general*, 10-IV-1822, núm. 43, doc. 5 (LAF 395), y *Documentos de la Guerra de Independencia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1945, núm. 74, pp. 86-90.

en efecto, ya la representación nacional pensaba antes de mi salida de la Península en preparar la independencia mexicana, ya en una de sus comisiones con asistencia de los secretarios de Estado se propusieron y aprobaron las bases: ya no se dudaba de que antes de cerrar sus sesiones las Córtes ordinarias, quedaria concluido este negocio importante á las dos Españas en que está comprometido el honor de ambas, y en que tiene fijos los ojos la Europa entera.<sup>188</sup>

Persuadido asimismo de los límites que imponía el “orden de la naturaleza” e impelido por sus convicciones liberales, O’Donojú postulaba una valoración autocrítica en virtud de la cual cada una de las partes enfrentadas asumiera sus pasados errores, con objeto de restablecer la fraternidad entre los dos pueblos y de asentar la cordialidad futura.

Dos días antes, el 24 de agosto, O’Donojú había notificado a las autoridades de México las condiciones de la convención firmada con el primer jefe del Ejército Trigarante. Recibidas estas instrucciones en México, Novella convocó una junta de estas autoridades para el 30 de agosto, con la finalidad de que deliberara sobre la capacidad de O’Donojú para contraer aquellos compromisos y, consiguientemente, sobre el acatamiento que se debía otorgar a la capitulación por él estipulada.

En la reunión también se expresaron dudas acerca de las posibles coacciones ejercidas sobre O’Donojú para la firma de esos papeles, se discutió la oportunidad de enviarle comisionados para cerciorarse de este supuesto y de los poderes que acreditaba, y se oyeron voces que invitaban a “sostener la legítima dependencia de España, hasta morir”. El fragor de unos cañonazos, que parecían proceder de Tacuba, interrumpió abruptamente la sesión sin que, al parecer, se perfilara un dictamen conciliatorio de la diversidad de puntos de vista que se habían manifestado en esas conversaciones.<sup>189</sup>

A juzgar por el testimonio de un oficial español, muy crítico hacia el proceder de Novella, las discusiones de otras juntas posteriores, verificadas los días 9 y 12 de septiembre, cuando ya habían regresado los comisionados que se enviaron a O’Donojú, se centraron en determinar la representación que correspondía al brigadier en la entrevista que inevitablemente debía celebrarse:

á la cuestion importantisima de la dependencia, ó independencia del Reyno, se substituyeron siete puntos tan ridiculos y miserables como que terminan á indagar:

188 O’Donojú, Juan de, *Oficio del Sr. O-Donojú dirigido al Sr. gobernador de la plaza de Veracruz*, Córdoba, 26-VIII-1821, en *Suplemento al Noticioso general*, 10-IV-1822, núm. 43, doc. 5, y Delgado, Jaime, *España y México en el siglo XIX*, vol. III, pp. 17-19, documento II, “Copia de carta de O’Donojú al general Don José Dávila”.

189 *Cfr. La Abeja Poblana*, 13-IX-1821, núm. 42 (LAF 416), y Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 287-288.

¿si en la concurrencia que debe tener con el Exmo. Sr. O'Donojú ha de ir con la representacion de Virey, ó con la de Comandante interino de la plaza?<sup>190</sup>

Evidentemente, según la misma fuente, Novella acudiría “como Virey de hecho y no de derecho, esto es de Virey contra la voluntad general del Reyno, del Rey, de las Cortes y de las leyes, y sí como Virey nombrado por la fuerza, la sinrazon y el capricho”.<sup>191</sup>

Después de una agria correspondencia entre O'Donojú y Novella, “en que ambos se atribuían poderes y autoridad que no tenían, ni O'Donojú para tratar con los independientes, ni Novella de Virrey, pues lo era sólo en nombre de una soldadesca sublevada”,<sup>192</sup> convinieron en encontrarse personalmente el 13 de septiembre en la hacienda de la Patera, adonde acudiría también Iturbide.<sup>193</sup> Por fin, rematadas unas conversaciones que, a ratos, resultaron tormentosas, se alcanzó un pleno entendimiento: Novella cedía el mando a O'Donojú, y éste se responsabilizaba de la evacuación de la ciudad de México por las tropas españolas.

Ramón Gutiérrez del Mazo, a quien O'Donojú confió el mando político hasta su entrada en la capital, publicó sucesivos “avisos al público”<sup>194</sup> para informar a la población del relevo de autoridades y de su empeño en garantizar la tranquilidad pública y el cumplimiento de las leyes, “para que ningun ciudadano deje de experimentar la proteccion que le ofrecen”, en el marco de la Constitución y de los decretos e instrucciones de las Cortes.<sup>195</sup>

Tanto las manifestaciones de Gutiérrez del Mazo como las de O'Donojú y de Iturbide se orientaban a proporcionar seguridades sobre la certidumbre y viabilidad del convenio alcanzado entre las dos partes en conflicto. A esa intencionalidad respondía una comunicación oficial del primer jefe del Ejército Imperial de las Tres Garantías, firmada en Tacubaya el 21 de septiembre, donde se reproducía una real orden transmitida a O'Donojú desde Madrid que, según Iturbide, convencía “de la conformidad de los sentimientos del Rey con los principios proclamados en Iguala”.<sup>196</sup>

190 *Carta de un oficial que sirve en el Regimiento de... la guarnicion de la Capital de México á un compañero que milita en el Ejército Imperial Trigarante*. México: Imprenta portátil del Ejército de las Tres Garantías. Año de 1821 (LAF 223). Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 243-244 y 318.

191 *Carta de un oficial que sirve en el Regimiento de... la guarnicion de la Capital de México á un compañero que milita en el Ejército Imperial Trigarante*.

192 Arrangóiz, Francisco de Paula, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, p. 291. Vid. también Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 315.

193 Cfr. Bustamante, Carlos María de, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, vol. V, pp. 319-320.

194 Cfr. Gutiérrez del Mazo, Ramón, *Aviso al público*, México, 15 y 17-IX-1821 (LAF 126).

195 *Idem*.

196 Iturbide, Agustín de, *Comunicacion oficial del Primer Gefe del Ejercito Imperial de las Tres Garantías*, Tacubaya, 21-IX-1821. Impresa en la imprenta del Ejercito Imperial, y reimpressa en México en la de D. J. M. Benavente y Socios. Año de 1821 (LAF 126).

Verdaderamente, si nos atenemos al tenor literal del texto invocado por Iturbide para sustentar ese optimismo, encontramos tan sólo el propósito de arbitrar oportunamente las medidas que contribuyeran a hacer cesar “los horrores de una guerra tan desoladora”, sin que en ningún momento se insinuara siquiera la posibilidad de admitir la separación de las provincias afectadas por la insurrección (Nueva España, Perú y Costa Firme).<sup>197</sup>

Por eso, las promesas de O'Donojú contenidas en su manifiesto del 17 de septiembre seguían careciendo de una base jurídica sólida, capaz de conferir firmeza a las estipulaciones de Córdoba. Aunque eran pocos los que exteriorizaban esos temores, no podían dejar de inquietar a los altos cargos de la administración española en Nueva España. Por lo demás, aunque los presupuestos jurídicos pecaran de inconsistencia, los hechos sí parecían avalar el optimismo de los papeles públicos:

instalado el Gobierno acordado en el tratado de Córdoba, que ya es conocido de todos, él es la autoridad legítima, yo [O'Donojú] seré el primero á ofrecer mis respetos á la representacion pública. Mis funciones quedan reducidas á representar al Gobierno Español ocupando un lugar en el vuestro conforme al dicho tratado de Córdoba, á ser útil en cuanto mis fuerzas alcancen al Americano, y á sacrificarme gustosísimo por todo lo que sea en obsequio de Mejicanos y Españoles.<sup>198</sup>

¿Pero aceptaría el Gobierno español esa “autoridad legítima” reconocida en su nombre por quien carecía de facultades para suscribir un convenio de esa naturaleza?

Se entiende así que el inesperado fallecimiento de O'Donojú a los trece días de su ingreso en la ciudad de México<sup>199</sup> excitara el dolor de cuantos habían simpatizado con la audaz política llevada a cabo por el militar español,<sup>200</sup> y alimentara inquietudes acerca del inmediato futuro del recién estrenado Imperio.

197 Cfr. *idem*.

198 O'Donojú, Juan, *Habitantes de Nueva España*, Tacubaya, 17-IX-1821. Puebla y Setiembre 25 de 1821. México: Oficina de D. Pedro de la Rosa, impresor de Gobierno. Año de 1821 (LAF 126).

199 Cfr. Arrangóiz, Francisco de Paula, *Méjico desde 1808 hasta 1867*, pp. 297-298.

200 Entre los varios escritos encomiásticos publicados en aquellos días se puede mencionar, a título de ejemplo, Fernández de Lizardi, Joaquín, *Pésame que el Pensador Mejicano dá al Excelentísimo Señor Generalísimo de las armas de América Don Agustín de Iturbide, en la muerte del Exmo. Sr. Don Juan de O-Donoju, Teniente general de los Ejércitos Españoles, gran Cruz de las órdenes de Carlos III y S. Hermenegildo, Capitan general y Gefe político que fué de la N. E. y uno de los Regentes del Imperio, etc., etc. etc.* Méjico: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés. Año de 1821 (LAF 209). También la *Gaceta Imperial de México* concedió amplio espacio en sus páginas a la información sobre el fallecimiento y funerales de O'Donojú: cfr. *Gaceta Imperial de México*, 11-X-1821, núm. 6 (LAF 707).